

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 56

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Crescenciano Aguado González, mayor de edad, natural de Villacreces (Valladolid) y vecino de Amayuelas de Abajo, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 26 de Mayo de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 57

Vacunación Antivariólica

Ante la posible importación de casos de viruela existentes en otras Naciones, la Dirección General de Sanidad exige que se lleve a cabo una campaña general de vacunación antivariólica y, en su cumplimiento, para evitar la aparición de esta afrentosa, grave y antiestética enfermedad en la provincia de Palencia, de acuerdo con la Jefatura Provincial de Sanidad, ordeno que en todos los Municipios de la misma se practique la vacunación antivariólica general, teniendo en cuenta las siguientes normas:

1.^a Se vacunará a todos los niños mayores de tres meses de edad que aún no hayan sufrido esta operación y a todos aquellos sujetos que no se sepa con seguridad que están vacunados con resultado positivo desde hace menos de cinco años, sin excluir a nadie por motivo de su edad.

Se exceptuarán únicamente, y sólo de modo temporal, aquellas personas para las cuales exista, de momento, contraindicación médica.

Las Autoridades municipales deben poner especial cuidado en conseguir la vacunación de todos los gitanos, quincalleros, mendigos y gente trashumante, fijos o de paso, que, en muchas ocasiones, por escapar a las medidas profilácticas y por su vida andariega, han sido frecuentes propagadores de esta y de otras temibles enfermedades epidémicas.

2.^a Se recuerda que al practicar la vacunación, no conviene hacer más de dos escarificaciones lineales de un centímetro aproximadamente, separadas entre sí por cuatro o cinco centímetros y que después de bien impregnadas de vacuna, es indispensable tener las escarificaciones al aire, de forma que no se escurra aquélla durante unos quince minutos, pues si se tapan enseguida, puede resultar negativa la operación sólo por este motivo.

3.^a Es necesario comprobar el resultado de todas las vacunaciones efectuadas, para lo cual, los vacunados se presentarán ante el Médico que haya dirigido la vacunación en los plazos siguientes: En los casos de primo-vacunación, tan pronto como haya signos claros de que ha prendido, no tardando nunca más de diez días en acudir a la comprobación. Los revacunados que haga mucho tiempo que no se vacunaban, se presentarán a los cinco días, y los que se hayan vacunados muchas veces o que haga pocos años que se vacunaron con resultado positivo, acudirán a los tres días, pudiendo hacerlo unos y otros, en otras fechas, siempre que tengan signos de positividad, como picor e inflamación más o menos intensa en las escarificaciones.

4.^a A toda persona vacunada después de comprobar el resultado, se la entregará un certificado o cédula de vacunación suscrito por el Médico, extendi-

do en papel sin reintegro alguno y gratuitamente, expresando nombre, apellidos, edad y domicilio del interesado, fecha de la vacunación y resultado.

En las Inspecciones Municipales de Sanidad, se anotarán todas las vacunaciones que se hagan en el libro registro de vacunaciones antivariólicas, expresando para cada individuo nombre, apellidos, edad, domicilio, fecha de la vacunación, resultado, indicación de si es primo-vacunación o segunda, tercera, cuarta, etc., y procedencia de la vacuna. Aún mejor que el libro registro de vacunaciones, sobre todo en poblaciones importantes, será llevar un fichero de vacunados, destinando para cada persona una ficha, que puede valer para las diversas vacunaciones preventivas.

5.^a No se admitirá en ninguna clase de Centros Docentes, Escuelas públicas, Colegios particulares, Escuelas Especiales, Escuela Normal, Instituto, etc., ni en Asilos, ni en establecimientos de cualquier clase del Estado, Provincia o Municipio, excepto en los Hospitales y Consultorios a quienes no exhiban Certificado de vacunación antivariólica positiva, efectuada hace menos de cinco años, o de haberse vacunado ahora, con resultado negativo, dos veces por lo menos.

6.^a Todos los empleados de oficinas, talleres, fábricas, establecimientos comerciales e industriales, obreros agrícolas y obreros y jornaleros de todas clases, entregarán a los Jefes, Gerentes, Patronos o Administradores de quien dependan, un Certificado de vacunación análoga al que se expresa en el párrafo precedente, debiendo ser sancionados aquellos que no lo hagan así; siendo los Alcaldes los encargados de hacer que se cumpla esta obligación, para lo cual ordenarán las investigaciones pertinentes a sus Agentes e im-

pondrán a los Jefes, Patronos, etc., multas hasta de veinticinco pesetas por cada empleado que tengan a sus órdenes sin haber presentado el indicado Certificado de vacunación.

7.^a Los Directores de Hospitales, Asilos, Hospicios, Manicomios y Cárceles, están obligados a exigir la vacunación antivariólica de todos aquellos que estando internados en dichos Centros, no les conste con seguridad que se han vacunado con resultado positivo desde hace cinco años, exceptuando temporalmente los casos de contraindicación médica, y darán cuenta a la Inspección Municipal de Sanidad, de las vacunaciones que se practiquen y de su resultado.

8.^a Tan pronto como se publique en el BOLETÍN OFICIAL la presente Circular, los señores Alcaldes citarán por escrito a los Inspectores Municipales de Sanidad, para celebrar una reunión juntamente con el Secretario del Ayuntamiento, en la cual, darán lectura a esta Circular, y, una vez bien enterados, adoptarán los acuerdos precisos para realizar esta vacunación general con la mayor rapidez.

9.^a Consultando el Libro Registro de vacunaciones antivariólicas (o el fichero de este servicio, donde lo lleven), y todos los demás datos fidedignos de esta vacunación, así como el Padrón Municipal de habitantes, sacarán la relación personal de los que están obligados a vacunarse y, por lo tanto, sabrán el número de dosis de vacuna que precisan.

10. La cantidad necesaria de vacuna la pedirán las Alcaldías a la Jefatura Provincial de Sanidad, por oficio que deberá llegar antes de diez días, indicando el número de personas que han de ser vacunadas y no pedir la vacuna por vials, puesto que las hay de muy diversa capacidad.

Los pedidos de vacuna que se

reciban después de esta fecha, sólo serían atendidos si hubiese sobrante, pero de no ser así, los Ayuntamientos tendrían que adquirirla por su cuenta.

11. Los Ayuntamientos deberán enviar a recoger esta vacuna a su Apoderado o alguna persona de su confianza, autorizada por escrito para dicha recogida, debiendo presentarse a hacerse cargo de ella en el Instituto Provincial de Sanidad, de doce y media a trece y media horas de los días laborables, del 1 al 10 de Junio.

Cuando llegue la vacuna a los pueblos, deberán colocarla en el sitio adecuado más frío posible y la utilizarán con la mayor rapidez, porque si viene tiempo de calor, pierde actividad pronto.

12. Una vez terminada esta campaña de vacunación (lo que deberá tener lugar antes del 20 de Junio) cada Ayuntamiento enviará a la Jefatura Provincial de Sanidad, una Certificación suscrita por los Sres. Alcalde, Secretario del Ayuntamiento y Jefe Municipal de Sanidad, expresando el número de primo-vacunaciones y revacunaciones efectuadas este año, así como el número de vacunaciones y revacunaciones realizadas en cada uno de los cuatro años últimos (señalando aparte las de cada uno de los años), consignando también el número de habitantes de hecho del Municipio, y, por último, harán constar nominalmente la relación de personas que hayan quedado sin vacunarse, apesar de estar obligadas a someterse a esta operación, indicando las medidas empleadas coactivamente contra las mismas y las sanciones inexcusablemente impuestas y hechas efectivas.

En el caso de evidenciarse que no se ha conseguido prácticamente la vacunación antivariolosa

ca de todo el vecindario, entre la campaña preventiva de este año y la de los cuatro años últimos, sancionaré a los Alcaldes por apatía, incuria o negligencia y también sancionaría a los Jefes Municipales de Sanidad, si no hubiesen salvado su responsabilidad llamando la atención por oficio a las Alcaldías haciéndolas ver la necesidad de someter a esta inmunización a la parte concreta del vecindario que lo necesitase.

13. Los Sres. Alcaldes impondrán multas hasta de 50 pesetas a las personas que, estando obligadas a vacunarse dejen pasar el plazo que hubiesen señalado dichas Autoridades sin efectuarlo y, además, las obligarán a vacunarse con ayuda de los Agentes de la Autoridad municipal, si los hay, y si no, con la de la Guardia Civil, si fuese preciso.

Teniendo en cuenta la gran importancia de esta vacunación para la salud pública, encarezco a las Autoridades Municipales, Administrativas y Sanitarias procedan con los mayores celo y diligencia, con el fin de conseguir el cumplimiento de cuanto queda ordenado, advirtiendo que serían sancionados ejemplarmente quienes incurriesen en responsabilidad por apatía, negligencia, resistencia o rebeldía.

14. Si se presentase algún caso de viruela en esta provincia, los Médicos que le asistiesen, tan pronto como apreciaren los primeros síntomas, lo declararían urgentemente a la Jefatura Provincial de Sanidad, para su comprobación y adopción de las pertinentes medidas contra su difusión.

Palencia 26 de Mayo de 1953.

El Gobernador Civil,

1095 *Jesús López Cancio*

Sres. Alcaldes, Inspectores Municipales de Sanidad de esta provincia y público en general.

EXTRACCION DEL 75 POR 100

Normal: Rendimiento del 74 por 100.....	499'01
2 % de depreciación: Rendimiento del 73'50 por 100.....	491'38
3 % de depreciación: Rendimiento del 72'60 por 100.....	490'28

EXTRACCION DEL 80 POR 100 para Economatos Preferentes

Normal: Rendimiento del 79 por 100.....	324'70
2 % de depreciación: Rendimiento del 78'50 por 100.....	316'64
3 % de depreciación: Rendimiento del 77'60 por 100.....	313'94

HARINA DE TRIGO DEL TIPO II:

EXTRACCION DEL 80 POR 100

Normal: Rendimiento del 80 por 100.....	494'40
---	--------

EXTRACCION DEL 75 POR 100

Normal: Rendimiento del 75 por 100.....	512'36
---	--------

HARINA DE TRIGO DEL TIPO IV:

EXTRACCION DEL 80 POR 100

Normal: Rendimiento del 81 por 100.....	494'46
---	--------

EXTRACCION DEL 75 POR 100

Normal: Rendimiento del 76 por 100.....	512'20
---	--------

HARINA DE CENTENO

EXTRACCION DEL 70 POR 100

Normal: Rendimiento del 70 por 100.....	298'60
---	--------

PARA TRIGOS Y HARINAS QUE VAYAN A SER CONSUMIDOS EN PROVINCIAS DISTINTAS DE AQUELLAS EN QUE SE PRODUZCAN

HARINA DE TRIGO DEL TIPO I:

Pesetas Qm.

EXTRACCION DEL 80 POR 100

Normal: Rendimiento del 79 por 100.....	491'79
2 % de depreciación: Rendimiento del 78'50 por 100.....	484'80
3 % de depreciación: Rendimiento del 77'60 por 100.....	484'04

EXTRACCION DEL 75 POR 100

Normal: Rendimiento del 74 por 100.....	509'82
2 % de depreciación: Rendimiento del 73'50 por 100.....	502'27
3 % de depreciación: Rendimiento del 72'60 por 100.....	501'30

EXTRACCION DEL 80 POR 100

Para Economatos Preferentes

Normal: Rendimiento del 79 por 100.....	334'83
2 % de depreciación: Rendimiento del 78'50 por 100.....	326'84
3 % de depreciación: Rendimiento del 77'60 por 100.....	324'25

HARINA DE TRIGO DEL TIPO II:

EXTRACCION DEL 80 POR 100

Normal: Rendimiento del 80 por 100.....	504'40
---	--------

EXTRACCION DEL 75 POR 100

Normal: Rendimiento del 75 por 100.....	523'02
---	--------

HARINA DE TRIGO DEL TIPO IV:

EXTRACCION DEL 80 POR 100

Normal: Rendimiento del 81 por 100.....	504'34
---	--------

EXTRACCION DEL 75 POR 100

Normal: Rendimiento del 76 por 100.....	522'72
---	--------

HARINA DE CENTENO

EXTRACCION DEL 70 POR 100

Normal: Rendimiento del 70 por 100.....	310'00
---	--------

Palencia 28 de Mayo de 1953.—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*. 1107

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Palencia

ANUNCIO OFICIAL

Precio de las harinas para el mes de Junio de 1953

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el indicado mes de Junio y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura Provincial:

PARA TRIGOS Y HARINAS QUE VAYAN A SER CONSUMIDOS EN LA PROVINCIA QUE SE PRODUZCAN

HARINA DE TRIGO DEL TIPO I:

Pesetas Qm.

EXTRACCION DEL 80 POR 100	
Normal: Rendimiento del 79 por 100.....	481'67
2 % de depreciación: Rendimiento del 78'50 por 100.....	474'61
3 % de depreciación: Rendimiento del 77'60 por 100.....	473'73

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Vista la instancia presentada por don Emilio Casañé Fernández, como propietario de la empresa Electra de Perales, solicitando un recargo especial sobre las tarifas tope unificadas aprobadas por Orden Ministerial de 23 de Diciembre próximo pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo adicional del Decreto de 14 de Noviembre de 1952, esta Delegación de Industria, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto autorizar provisionalmente a don Emilio Casañé Fernández, como propietario de la empresa Electra de Perales, para que aplique un recargo especial de diecisiete por ciento (17 por 100) sobre las tarifas de alumbrado por contador y alumbrado a tanto alzado, o sea sobre las tarifas I y II de las tope unificadas, el cual tendrá validez hasta que la Dirección General de Industria resuelva en definitiva el recargo especial que debe aplicar dicha empresa.

Palencia 16 de Mayo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*
1098

Vista la instancia presentada por la empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima, solicitando un recargo especial sobre las tarifas I, modalidades a) y b) y V, modalidades b), de las tope unificadas aprobadas por Orden Ministerial de fecha 23 de Diciembre próximo pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo adicional del Decreto de 14 de Noviembre de 1952, esta Delegación de Industria, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto autorizar provisionalmente a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para que aplique un recargo especial de dieciséis por ciento (16 por 100) sobre las tarifas de alumbrado por contador y usos industriales en alta tensión para potencias superiores a 50 kilovatios, o sea sobre las tarifas I, modalidades a) y b) y V, modalidad b), de las tope unificadas, el cual tendrá validez hasta que la Dirección General de Industria resuelva en definitiva el recargo especial que debe aplicar dicha empresa.

Palencia 16 de Mayo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*
1099

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Castrillo Alvarez, titular de la razón social «Hijo de F. Castrillo», en solicitud de autorización para instalar un molino doble de 800 mm. en la fábrica de harinas que tiene establecida en Castromocho,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Ramón Castrillo Alvarez, titular de la razón social «Hijo de F. Castrillo», para instalar el molino solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a La longitud total de la línea de cilindros sencilla será de 46 decímetros.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a

que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 15 de Mayo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*
1064

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Marcos Diez, domiciliado en Osorno, en solicitud de autorización para legalizar el taller de forja y estampación que tiene establecido en dicha localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Pedro Marcos Diez para legalizar el taller solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva Industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos

a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 15 de Mayo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*
1064

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Amado Domínguez Muñoz y don Manuel Diez García, domiciliados en Villatoquite, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en citada localidad y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a don Amado Domínguez Muñoz y don Manuel Diez García, la instalación de un centro de transformación de 50 kilovatios, alimentado por un ramal de línea trifásica a 15.000 voltios, de 50 metros de longitud, derivado de la caseta de transformación que tiene la Empresa Hijos de A. Fernández, en Villatoquite, para suministrar energía eléctrica a una máquina trilladora,

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condi-

ciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 18 de Mayo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

1064

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Emilio García Cortés, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de alta tensión y centro de transformación a 5.000 voltios, para el suministro de energía con destino a usos agrícolas en la era propiedad del peticionario en Grijota (Palencia), se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa sobre los predios de propiedad particular.

Palencia 26 de Mayo de 1953,
—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*.

1106

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio Público Regular de transporte de viajeros, entre Melgar de Fernamental y Palencia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Valbuena de Pisuerga, Villalaco, Astudillo, Santoyo, Támara, Palacios del Alcor, Valdespina y Palencia; al Sindicato Provincial de Transportes y a don Fidel Antolín Carbajo, titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Lantadilla-Astudillo-Palencia, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se pretende establecer».

Palencia 23 de Mayo de 1953.
—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*.

1080

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Palencia

Inclusión de un monte en el Catálogo

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 6 del mes actual, traslada la Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

«Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal, ha resuelto:

1.^o Declarar de utilidad pública e incluir consiguientemente en el Catálogo, el monte cuyas características se expresan a continuación:

Partido judicial, Carrión de los Condes.

Número, G (provisional).
Término municipal, Lagartos.
Nombre, «Páramo Cierzo».
Pertinencia, Villambrán de Cea.

Límites: N. con término de Villarrobejo, del Municipio de Santevás de la Vega; E. con el mismo término y el monte «Perionda», del término de Villambroz, Municipio de Villarrabé, partido judicial de Saldaña; S. con monte «Tordillos», del término de Terradillos y monte «Quemado», del término de Lagartos; O. con terrenos cultivados de particulares y monte «Páramo Gallego», de Villambrán de Cea.

Especie, *Quercus tozza*.

Superficie total, 725 hectáreas.

Superficie pública, 677 hectáreas.

2.^o Que el monte sea inscrito en el Registro de la Propiedad (R. D. de 1.^o de Febrero de 1901, art. 4.^o)».

Lo que se hace público a los efectos consiguientes, siendo de prevenir que contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Palencia 19 de Mayo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, *P. A., Valentín Prieto*.

1088

Inclusión de un monte en el Catálogo

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 6 del mes de Mayo actual, traslada la Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

«Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.^o Declarar de utilidad pública e incluir en el Catálogo, el monte cuyas características se detallan a continuación:

Provincia, Palencia

Partido judicial, Palencia.

Número, 232 a.

Término municipal, Ampudia.

Nombre, «Torozos».

Pertinencia, Ampudia.

Límites: N. con terrenos de propiedad particular; E. con monte «La Torre» mediante el camino de Torremormojón a Quintanilla y los términos municipales de Trigueros, Trigueros del Valle y Corcos, todos de la provincia de Valladolid; Sur con término municipal de Cigales, de la provincia de Valladolid, O. con término municipal de Valoria del Alcor.

Especie, *Quercus lusitánica* y *Quercus ilex*.

Superficie total, 2.460 hectáreas.

Superficie forestal, 1.909 hectáreas.

2.^o Que se desestime la reclamación formulada.

3.^o Que el monte figure inscrito en el Registro de la Propiedad (R. D. de 1.^o de Febrero de 1901, art. 4.^o)».

Lo que se hace público a los efectos consiguientes, siendo de prevenir que contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Palencia 19 de Mayo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, *P. A., Valentín Prieto*.

1089

Inclusión de un monte en el Catálogo

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 6 del mes actual, traslada la Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

«Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal, ha resuelto:

1.^o Declarar de utilidad pública e incluir consiguientemente en el Catálogo, el monte cuyas características se expresan a continuación:

Partido judicial, Carrión de los Condes.

Número, F (provisional).

Término municipal, Lagartos.

Nombre, «El Carrasco».

Pertinencia, Terradillos de Templarios.

Límites: N. con monte «Quemado», fincas particulares y monte «Tordillos»; E. con terrenos de particulares y término municipal de Ledigos (monte «Carrasco»); S. con terrenos de particulares; O. con terrenos de particulares.

Especie, *Quercus lusitánica*.

Superficie total, 166 hectáreas.

Superficie pública, 144 hectáreas.

2.^o Que el monte figure inscrito en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese (R. D. de 1.^o de Febrero de 1901, art. 4.^o)».

Lo que se hace público a los efectos consiguientes, siendo de prevenir que contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Palencia 19 de Mayo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, *P. A., Valentín Prieto*.

1094

AUDIENCIA TERRITORAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se

relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Guardo.

Valladolid 22 Mayo de 1953.

—El Secretario de Gobierno (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible). 1077

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

D. Senén Franco Rodríguez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 23 de Mayo de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en los días y horas que a continuación se expresan.

Villamuriel de Cerrato Rústica

La subasta se celebrará el día 19 de Junio, a las diez horas.

Indalecio Andrés Hoyos: Una finca rústica en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, a Valdehorno, pol. 15 y parcela 74, de 43'20 as., linda Norte Estado, E. y S. Teodoro del Barco Campó y O. desconocido, tasada en 293'80 pesetas.

Severiano Antolín del Olmo: Otra a Santa Clara, pol. 20 y par. 20, de 25'20 as., linda Norte y E. Martín Abad, S. camino Carremonte y O. Jacinto Meneses, en 2.701'40.

Juana Baldajos: Otra a Melgar, pol. 5 y par. 91, de 1 hectárea 40 as., linda N. Antonio Roldán, E. Luis Martínez de Azcoitia, S. Felipe Gil y O. Aureliano Estrada, en 4.340.

Clara del Barrio: Otra a Ingeniera, pol. 39 y par. 104, de 16 as., linda N. desconocido, Este Gregorio de los Ríos, S. Florentino Meneses y O. camino, en pesetas 300'80.

Hros. de Víctor Caballero: Otra a Vallejuelo, pol. 27 y parcela 22, de 1 Ha. 30 as., linda N. y E. Estado, S. desconocido y O. término de Palencia, en pesetas 222.

Eugenio Campó Alonso: Otra a Bambunia, pol. 26 y parcela 154, de 52'40 as., linda Norte desconocido, E. Teodoro del Barco, S. María Miguel y O. herederos de Ignacio Nozal, en pesetas 985'20.

Florentino Daza: Otra a Vallehondo, pol. 38 y par. 77, de 1 Ha. 3'60 as., linda N. Marcelino Pérez, E. María Miguel, S. camino y O. Julián Sánchez, en 6.319'60.

Gonzalo Diéguez Redondo: Otra a Vega Vieja, pol. 9 y parcela 36, de 25'60 as., linda Norte camino, E. Vicenta Inclán y Leocadia Bravo, S. Estado y O. Pedro Baquero, en 1.351'80.

Mauricio Estébanez: Otra a Ingeniera, pol. 39 y par. 19, de 15'20 as., linda N. Tadeo Amor, E. José Vázquez, S. Nemesio Barrigón y O. camino, en 285'80.

Leopoldo Fernández: Otra al Hoyo los Mozos, pol. 38 y parcela 308, de 20'80 as., linda Norte Eleuteria Manuel, E. Estado, S. y O. Zacarías Miguel, en pesetas 141'40.

Simeón Fernández: Otra al Hoyo de los Mozos, pol. 38 y par. 306, de 22'80 as., linda Norte camino, E. Estado, S. y Oeste Abundio Villán, en 155.

H. de Felipa García García: Otra a Las Lanchas, pol. 25 y par. 90, de 28'80 as., linda N. herederos de Felipa García, E. Zacarías Miguel, S. Fortunato Fernández y O. Juan Crespo, en pesetas 441'40.

Modesta García García: Otra a Cascarrías, pol. 43 y par. 76, de 14'40 as., linda N. Ezequiel García, E. H. Antonio Sánchez, Sur y O. Elena García, en 3.326'40.

Benito García de Aza: Otra a Santa Olalla, pol. 25 y par. 253, de 9'20 as., linda N. camino, Este Alejandro Gútiez, S. José Vázquez y O. Mariano Diez, en pesetas 561'20.

Teodoro García Rey: Otra a Arenal, pol. 36 y par. 51, de 30 as., linda N. Pedro Vaquero, Este Consuelo Inclán, S. Martín Abad y O. camino, en 1.830.

H. de Victoriano Gatón Pérez: Otra a La Francesa, pol. 4 y parcela 21, de 78'80 as., linda N. herederos de Victoriano Gatón, E. Juan Crespo, S. Lucía Matía y O. Estado, en 1.481'40.

Miguel Hernández: Otra a Peña Colorado, pol. 38 y par. 188, de 4'80 as., linda N. Estado, Este ferrocarril, S. Teodoro Daza y O. Miguel Hernández, en pesetas 292'80.

H. Marcos Macón: Otra a Revilla, pol. 20 y par. 47, de 12'80 as., linda N. Iluminado Herrero, E. camino, S. Teodoro de Barco

y O. Iluminado Meneses, en pesetas 1.372.

Victorina Manuel Gil: Otra a Ingeniera, pol. 39 y par. 121, de 56'80 as., linda N. Gregoria de los Ríos, E. y S. Mariano Paniagua y O. Nemesio Barrigón, en 1.067'80.

Valentín Paredes: Otra a las Quintanillas, pol. 38 y par. 227, de 44'80 as., linda N. Tadeo López, E. Narciso Rodríguez, Sur Carmen Tejedor y O. Martín Abad, en 76'60.

Alejandro Pinacho: Otra a Vallelongo, pol. 38 y par. 56, de 10'40 as., linda N. camino, Este desconocido, S. y O. Fabián Abad, en 70'80.

Manuel Ruiz: Otra a Ingeniera, pol. 39 y par. 52, de 12 as., linda N. Gregorio Barrigón, E. Juliana Luis, S. Confederación H. del Duero y O. Domingo Barrigón, en 225'60.

Esteban Tolín: Otra a Hoyos los Mozos, pol. 38 y par. 311, de 12 as., linda N. Anastasio Hernández, E. Estado, S. Abraham Meneses y O. arroyo, en 81'60.

Mauricio Esteban: Otra a Ingeniera, pol. 39 y par. 19, de 15'20 as., linda N. Tadeo Amor, Este Vázquez Rodríguez, S. Nemesio Barrigón y O. camino, en 285'80.

Hermógenes Martínez Mozos: Otra a Ballestas, pol. 29 y parcela 119, de 19'60 as., linda Norte Alejandro Gútiez, E. Onésimo Rey, S. Estado y O. Onésimo Rey, en 368'40.

Hros. de Juan Alonso: Otra a Merilla, pol. 5 y par. 55, de 83'60 as., linda N. Manuel Vázquez, E. Gumersindo Gregorio, S. camino y O. Justo Crespo, en pesetas 3.594'80.

Celestino Amor García: Otra a Tablada Baños, pol. 39 y parcela 72, de 84'80 as., linda Norte camino, E. Lucila Calzada, Sur camino y O. Gregorio Ríos, en 1.594'20 pesetas.

Cecilio Barrigón Paredes: Otra a La Bola, pol. 38 y par. 240 de 40 as., linda N. Marcos Maestro, E. Emilio Inclán, S. Victoriano Paredes y O. Facundo Mozo, en 2.440.

Gregorio Barrigón Paredes: Otra a Ingeniera, pol. 39 y parcela 129, de 70'80 as., linda N. Cecilio Aguado, E. camino, S. Victoriano Paredes y O. Gregorio Barrigón, en 1.331.

Sinfrosa del Barrio: Otra a Guimacana, pol. 12 y par. 60, de 21'30 as., linda N. Julio González, E. camino, S. Eusebio Méndez y O. Juana Maté, en 400'40.

Lucila Calzada Nieto: Otra a Quintanillas, pol. 38 y par. 210, de 14 as., linda N. camino, E. Federico Calzada, S. Ezequiela y O. desconocido, en 1.500'80.

Victor Esteban: Otra a Ingeniera, pol. 39 y par. 138, de 24'80 as., linda N. Francisco Paredes, E. Victoriano Manuel, S. camino y O. Elpidio Meneses, en 2.558'60.

Paulino García Hernández: Otra a La Raya, pol. 25 y parcela 214, de 20'80 as., linda N. Rogelio Meneses, E. Dativo Meneses, S. camino y O. Maximino Rey, en 391.

Gregorio García Nieto: Otra a Ingeniera, pol. 39 y par. 59, de 20'80 as., linda N. Confederación del Duero, E. Federico Calzada, S. camino y O. Tomás Manuel, en 391.

Celesio Gala Matas: Otra a Ingeniera, pol. 39 y par. 142, de 2 Has. 21'20 as., linda N. Eleuteria Barrigón, E. Digno Barrigón, S. camino y O. Nazario Meneses, en 14.294'40.

Teodoro Luis Mazariegos: Otra a Ingeniera, pol. 39 y par. 45, de 45'20 as., linda N. Ceferino Daza, E. Esteban Luis, S. Digno Barrigón y O. camino, en pesetas 4.845'40.

Alejandro Marcos Sánchez: Otra a Vallehongo, pol. 38 y parcela 78, de 63'60 as., linda Norte Luis Sánchez, E. Florentino Daza y S. y O. camino, en 2.734'80.

Heros. de Isacio García Matía: Otra a Páramo, pol. 1 y par. 27, de 93'20 as., linda N. Marcos Maestro, E. Dativo Meneses, Sur Eugenio Meneses y O. herederos de Maximino Pastor, en 633'80.

Gregorio Nieto Ibáñez: Otra a Tablada, pol. 38 y par. 330, de 7'20 as., linda N. Acequia, Este Gregorio Ibáñez, S. camino y O. Federico Calzada, en 439'20.

Joaquín Palenzuela Cerezo: Otra a Peña Colorada, pol. 38 y par. 183, de 4'80 as., linda Norte Estado, E. Cecilio Barrigón, Sur F. C. del Norte y O. Simeón Palenzuela, en 292'80.

Francisco Paredes: Otra a Ingeniera, pol. 39 y par. 162, de 73'20 as., linda N. Leónides Barrigón, E. y S. María Miguel y Victoriano Manuel, en 1.376.

Leocadio de los Ríos Manuel: Otra a Cascarrías, pol. 44 y parcela 67, de 1 Ha. 17'20 as., linda N. Emiliano Calzada, E. Nicesio Rey, S. Domingo Barrigón y O. Jacinta García, en 20.533'40.

Leocadio de los Ríos Ortega: Otra a Ingeniera, pol. 39 y parcela 151, de 32 as., linda N. María Miguel, E. Anastasio Hernández, S. Rogelio Meneses y O. Celestino Martín, en 1.952.

Emiliano y Gerardo Sánchez: Otra a Tablada, pol. 38 y parcela 288, de 6'80 as., linda N. y Este camino, S. azequia y O. Mariano Paniagua, en 210'80.

Heros. Alfonso Sanz: Otra a Melgar, pol. 5 y par. 87, de 63'20 as., linda N. y E. término de Palencia, S. Julián Villoldo y Oeste término de Palencia, en 108.

Julia Abril Martínez: Otra a Leona, pol. 12 y par. 18, de 52'80 as., linda N. Tomás Seco, Este Aquilino Rojo, S. Gregorio Matía y O. camino, en 3.220'80.

Claudio Ibáñez de la Fuente: Otra a Raposeras, pol. 6 y parcela 73, de 41'80 as., linda N., Este y O. Eladio Meneses, S. Zacarias Meneses, en 3.046'20.

Eustasio Vázquez Vaquero: Otra a Ladera Bozal, pol. 40 y par. 4, de 20'40 as., linda N. Apolonia Meneses E. Fabián Abad, S. Ruperto Seco y O. hros. Ignacio Pinacho, en 2.186'80.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Palencia 21 de Mayo de 1953.—El Recaudador, *Senén Franco*.

Caja de Recluta número 55 de Palencia

Requisitoria

Julio San Frutos Mateo, hijo de Anselmo y de Josefa, natural de Segovia, alistado por el Ayuntamiento de Monzón de Cam-

pos de esta provincia, nació el 23 de Marzo de 1931, de profesión obrero, estado soltero.

Haciendo su presentación ante el Juzgado de la Caja de Recluta núm. 55 de esta Capital, en el plazo de treinta días.

Palencia 28 de Mayo de 1953.—El Comandante Juez, *Eulogio Villán Villán*. 1108

Administración de Justicia

Astudillo

Cédula de citación

Por providencia del día de la fecha dictada por el señor Juez Comarcal de esta villa don Emilio Cepeda Carranza, en diligencias previas que se instruyen en este Juzgado, por lesiones, ha acordado citar a la lesionada Carmen García Ramos, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado Comarcal en término de diez días al objeto de ser reconocida por el señor Médico Forense de este Partido y ser dada de alta de las lesiones que venía sufriendo.

Astudillo 23 de Mayo de 1953.—El Secretario, *Pedro Santos Duque*. 1083

Carrión de los Condes

EDICTO

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a testimonio del que refrenda, se sigue cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dimanante de pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 45 de 1949, por delito de homicidio, contra Casiano Miguel Torres, vecino que fué de San Llorente de la Vega, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se expresan, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta de referidos bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día dieciocho de Junio, a las doce de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se sacan

a pública subasta sin suplirse los títulos de propiedad.

4.ª Que los bienes que a continuación se enumeran salen a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

1.º La quinta parte indivisa de un lagar, en la calle de la Era, sin número, se ignora su medida superficial, limita por la derecha María del Rosario González, izquierda don José María del Hoyo, espalda casa de Constantino Miguel y al frente calle, tasada en 1.350 pesetas.

2.º Un majuelo al «Alto de la Cantera» de dos cuarteros, o 26 áreas, 50 centiáreas, linda al Norte Camino de Naveros, Sur herederos de Cayo González; Este Demetrio Porras, y O. Amalia Miguel, tasado en 3.250 pesetas.

3.º Otro majuelo a la «Boca del Valle», de medio cuartero, o 6 áreas, 45 centiáreas, linda al Norte Demetrio Porras, S. Manuel Miguel, E. Emiliano Rodríguez, y O. arroyo, tasado en pesetas 2.600.

Todas estas fincas sitas en el término municipal de San Llorente de la Vega (Palencia).

Dado en Carrión de los Condes a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—*Germán Fuertes*.—El Secretario judicial, *S. Martín Velasco*. 1097

Baltanás

Cédula de citación

Ramos García, Eusebio, mayor de edad, vecino últimamente de Cartagena, calle Honda, número 13, Barrio de San Antón, soltero, jornalero, hijo de Pedro y María, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Baltanás, en plazo de diez días, para ser oído en sumario núm. 42-952, por estafa, bajo apercibimiento preceptivo.

Baltanás 28 de Mayo de 1953.—El Secretario, *José M.ª Vigil Cobián*. 1112

Administración Municipal

Cevico Navero

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, acordó sacar a pública subasta el aprovechamiento de la caza de los montes propiedad del mismo, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 198 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, y con sujeción a lo establecido en el Título II, Libro III, Capítulo único en su artículo

307 del mismo Cuerpo Legal, y concordante con el artículo 13 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana a tanto alzado, y tendrá lugar el día 21 del próximo mes de Junio, a las doce horas, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación que la autorizará y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes al caso.

Cevico Navero 27 de Mayo de 1953.—El Alcalde, *Eladio Carrascal*. 1109

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO	
Villamoronta.	1102
SUPLEMENTO DE CREDITO	
Villamoronta.	1102
Dueñas.	1090
FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1952)	

Villalumbroso.	1085
Quintanalengos.	1084
Pedraza de Campos.	1108
Báscos de Ojeda.	1099

APENDICE AL AMILLARAMIENTO DE URBANA	
Cevico Navero.	1082
PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO	
Cozuelos de Ojeda.	1092
Perazancas.	1091

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1953

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo Legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Castromocho.	1086
Junta vecinal de Villapún.	1093
APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL AÑO 1952	
Cubillas de Cerrato.	2101

Imprenta Provincial.—PALENCIA